

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

15

tan y acaen igual noticia de sus comisiones y sujeciones que en esta fecha
con el presente y mandamos a los señores jueces de cada una de las dhas. y
de mas Jueces de comisión ordinarios para que en qualesquier comissos e
yudicials. los corregidores de las dhas. del Consejo de Indias y de los que
de comissionados para que lo que en qualesquiera dhas. Jueces o comissionados y
de los que comissionados los dhas. Jueces de cada uno y en sus dhas. milicias
Plazas que a cada uno puntualmente en sus respectivos dhas. la orden de
S. M. de veinte y dos de Diciembre de mil setecientos cinquenta y siete mandamos
dadas publicas en todos los Pueblos del Reino por el qual recibidos Residentes
no remisionen por los Pueblos y Jueces los dhas. ni de lo que se apartaron algunos
paises de una provincia desta nra. de un lugar a otro aunque sea
u oficial del exercito o de la Armada de mar o en otra qualquiera
mas ocupacion que la de que vaya con cuerpo o paxada en comission de
gracia del Real Servicio.

16

De la fidelidad y lealtad de los dhas. no depende en la mayor parte no solo
la nra. administracion de Justicia sino tambien la quietud y tranqui-
lidad de los Pueblos la nra. honra y decoro de los Varallos de cada una
por tanto es una de las mas principales obligaciones de los Corregidores el
Velar y mantenerse por el y por medio de la Justicia y de la lealtad
de todos los dhas. de un distrito para evitar que surtan y fomen-
ten pleitos y contenciones como sucede muy frecuente en las
por el tanto quando ello se resulta conve. dase de la causa puestas
y para satisfacer sus dudas y dificultades y particular qualquiera
se contentasen en su materia la certificacion como tambien
todas falsedad suplantacion y qualquiera otro abuso por ser
que sea que agar de su oficio y respecto al abandono y

